



San Andrés Isla, Siete (07) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima cuantía
Radicado	88001-4003-002-2016-00080-00
Accionante	Banco Agrario de Colombia
Demandados	Oscar Rene Watts Granizo
Auto Interlocutorio No.	0863-23

Visto el informe secretarial que da cuenta la secretaria y la solicitud de medidas cautelares presentada por la parte ejecutante y por ser procedente de conformidad con el artículo 599 del C.G.P este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese de conformidad con el artículo 593 numeral 1, el embargo y la retención de las sumas de dinero que el señor OSCAR RENE WATTS GRANIZO identificado con cedula de ciudadanía No. 261.910, tenga depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posean, en los siguientes establecimientos financieros: BANCO MUNDO MUJER S.A.

SEGUNDO: Limítese el embargo a la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES, SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$43.062.800).

Por secretaria líbrense los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ